

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MAGÍSTER EN GESTIÓN Y DERECHO AMBIENTAL

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

El presente Reglamento establece las normas generales sobre la estructura, organización y administración de los estudios para la obtención del grado académico de Magíster en Gestión y Derecho Ambiental (en adelante el Programa) de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad Arturo Prat (en adelante UNAP).

Artículo 2

El programa de Magíster en Gestión y Derecho Ambiental se regirá por las disposiciones vigentes del presente Reglamento y las contenidas en el Reglamento General de Programas de Magíster y Doctorado de la Universidad Arturo Prat (decreto exento N°10-0380-24 del 18 de abril de 2024).

TITULO II DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 3

El Magíster en Gestión y Derecho Ambiental es de carácter profesionalizante, el cual persigue formar capital humano avanzado que pueda desempeñarse en el ámbito profesional, con conocimientos actualizados e integrados al más alto nivel en el área de la Gestión y el Derecho Ambiental.

Su objetivo general es:

Formar postgraduados con una sólida base teórica, conceptual y Metodológica en las áreas de la Gestión, protección y derecho ambiental que permita la conformación de una masa crítica para la evaluación de la normativa e institucionalidad medioambiental y la propuesta de nuevas tecnologías en el ámbito de la gestión ambiental.

Los objetivos específicos del programa son:

1. Aportar a la mejora en la gestión ambiental de las instituciones públicas y privadas de la región de Tarapacá.
2. Contribuir a la discusión sobre la responsabilidad por el daño ambiental en la macrozona norte.

Artículo 4

El Programa depende administrativa y académicamente de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura (FIA) de la UNAP.

Artículo 5

El perfil de egreso del/la postgraduado/a del programa es:

El/la egresado/a del Programa de Magíster en Gestión y Derecho Ambiental de la Universidad Arturo Prat es un/a profesional que se encuentra habilitado/a para formular respuestas jurídicas y técnicas frente a problemas complejos de gestión ambiental, de acuerdo con los fundamentos teóricos y normativos de la institucionalidad ambiental nacional e internacional.

Cuenta con las competencias para integrar equipos interdisciplinarios para el diseño, gestión y evaluación de planes, políticas y proyectos ambientales en organismos públicos y privados, incorporando enfoques de sostenibilidad, innovación tecnológica y cumplimiento normativo.

Además, el/la egresado/a de la Mención Gestión Ambiental está preparado/a para promover mejoras en el desempeño ambiental organizacional a partir de la utilización de herramientas avanzadas de sostenibilidad.

A su vez, el/la egresado/a de la Mención Responsabilidad por Daño Ambiental se encuentra capacitado/a para evaluar la normativa sobre responsabilidad civil, administrativa y penal por daño ambiental, para proponer mecanismos de prevención, reparación y sanción ante conflictos socio-ambientales.

Artículo 6

Las menciones del Programa son las siguientes:

Mención I. Gestión Ambiental:

Desarrollada a través del área: Gestión Ambiental, Sostenibilidad e Innovación.

Mención II. Responsabilidad por Daño Ambiental:

Desarrollada a través del área: Derecho Ambiental y Responsabilidad por Daño Ambiental

Las áreas de desarrollo del Programa son las siguientes:

Derecho Ambiental y Responsabilidad por Daño Ambiental:

Esta área se orienta al estudio crítico de la normativa jurídica aplicable en materia ambiental, contribuyendo a formar profesionales capaces de vincular el conocimiento técnico con herramientas jurídicas para fortalecer los procesos de fiscalización, sanción y reparación del daño ambiental.

Gestión Ambiental, Sostenibilidad e Innovación:

Esta línea se centra en el análisis, diseño e implementación de estrategias de gestión ambiental aplicadas a territorios, organizaciones y políticas públicas. Está orientada a consolidar una mirada sistémica e innovadora de la gestión ambiental, capaz de articular tecnología, política pública y sostenibilidad organizacional.

Artículo 7

El programa se impartirá en modalidad presencial y tendrá una duración de 18 meses, incluida la actividad final de graduación, lo cual se expresa en 62 SCT, en régimen de jornada parcial.

TITULO III DE LA ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 8

El programa será administrado por un/a Director/a, apoyado por el Comité Académico del Programa (CAP en adelante) en disposición a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento General de Programas de Magíster y Doctorado de la Universidad Arturo Prat.

Artículo 9

Serán funciones del/de la Director/a del programa las dispuestas en el artículo 11 del Reglamento General de Programas de Magíster y Doctorado de la Universidad Arturo Prat.

Artículo 10

Serán funciones del Comité Académico del programa las dispuestas en el artículo 12 del Reglamento General de Programas de Magíster y Doctorado de la Universidad Arturo Prat.

Artículo 11

Según lo estipulado en el artículo 10 del Reglamento General de Programas de Magíster y Doctorado de la Universidad Arturo Prat, el CAP podrá designar un/a coordinador/a del programa el cual deberá ser parte del cuerpo académico del Programa.

Las funciones del/la Coordinador/a son las siguientes:

- a) Coordinar el proceso de selección de estudiantes en conjunto con el CAP.
- b) Elaborar la planeación docente semestral.
- c) Promocionar y difundir el Programa.
- d) Llevar el registro de avance académico de los/las estudiantes del programa.
- e) Velar por el buen funcionamiento del Programa, en especial respecto de inasistencias, licencias, atrasos, prórrogas y cumplimiento de plazos.
- f) Conducir los procesos académicos del Programa, tales como ingreso de guía académica, actualización semestral, titulación y ajustes necesarios al reglamento.
- g) Será responsable de coordinar el proceso de matrícula y de titulación con la Dirección General de Postgrado, la Unidad de Planificación y Registro Académico (UPRA) de la Vicerrectoría Académica y la Unidad de Aranceles y Cobranzas.

Lo anterior, sin perjuicio a que la dirección del programa consigne funciones adicionales.

En caso de que el/la coordinador/a no cumpla correctamente con sus funciones, el CAP nombrará un/a nuevo/a coordinador/a del programa.

TITULO IV

DEL CUERPO ACADÉMICO DEL PROGRAMA

Artículo 12

El programa estará constituido por Profesores/as del Núcleo, Profesores/as Colaboradores/as y Profesores/as Invitados/as tal como se establece en los artículos 8 y 9 del Reglamento General de Programas de Magíster y Doctorado de la Universidad Arturo Prat.

Artículo 13

Se entiende como Director/a guía de la Actividad de Titulación al/la académico/a que pertenece al núcleo del programa y que ha sido asignado/a por el CAP del programa para dirigir las actividades de titulación del Programa de Magíster.

Se entiende como Profesor/a co-guía al/la académico/a que pertenece al cuerpo académico del programa, en calidad de miembro del núcleo o colaborador/a asignado por el CAP, para que en conjunto con el Director/a guía dirijan la Actividad de Titulación.

Artículo 14

Antes de la apertura de una nueva versión del programa, el CAP deberá proponer a los integrantes del cuerpo académico del programa en virtud de lo establecido en el artículo 12 del Reglamento General de Programas de Magíster y Doctorado de la Universidad Arturo Prat.

Artículo 15

El programa deberá mantener actualizado el listado del cuerpo académico para fines de difusión interna y externa de la Universidad.

Artículo 16

El CAP evaluará al cuerpo académico del programa, utilizando además un mecanismo de consulta a los/as estudiantes, de acuerdo con los Anexos del Modelo de Aseguramiento de la Calidad de Postgrado de la Universidad Arturo Prat.

TITULO V

DEL PROCESO DE ADMISIÓN Y SELECCIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 17

Podrán postular al programa, aquellos/as profesionales que posean el grado académico de licenciado y/o título profesional, con duración equivalente a una licenciatura (8 semestres) de las siguientes disciplinas:

- Ingeniería Civil Ambiental.
- Ingeniería Civil en Minas.
- Ingeniería Civil Metalurgia.
- Sociología.
- Derecho.

Además, podrán postular al Programa profesionales de otras disciplinas afines, que presenten experiencia acreditable en el ámbito de la gestión ambiental.

En el caso de que el/la postulante sea extranjero/a, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo precedente y estos deberán venir apostillados o visados por el consulado de Chile en el país correspondiente.

Artículo 18

Al momento de realizar la postulación el/la postulante deberá presentar la siguiente documentación:

- Copia legalizada del grado académico de Licenciatura o su equivalente;
- Currículum Vitae actualizado y respaldado, con la trayectoria académica y laboral de/la postulante.
- Carta de referencia de dos académicos/as nacionales y/o internacionales.
- Carta de intención, que, a juicio del/la postulante fundamente las razones para ingresar al Programa de Magíster.

Una vez revisada la documentación enviada por los/as postulantes, aquellos/as que se encuentren en calidad de elegibilidad serán llamados/as para la rendición de una Entrevista con el/la director/a del Programa.

Artículo 19

El sistema de admisión considera las siguientes etapas:

1. Admisibilidad: El CAP evaluará la elegibilidad de los/as postulantes y sesionará analizando los antecedentes, de los/as candidatos/as elegibles.
2. Preselección: El CAP, revisará la documentación de los/as postulantes del Programa, y sin asignar puntajes, deberá otorgar el estatus de preseleccionado o rechazado.

En el caso de ser preseleccionado, el comité citará al/la postulante a una entrevista, la que podrá ser presencial o virtual según protocolo establecido y definido por el programa para tal efecto. El objetivo es conocer en mayor detalle los intereses académicos y profesionales del/la postulante, expectativas del programa, constatar la información proporcionada por estos/as.

Al culminar el plazo de la convocatoria, el CAP presidido por su directora/a, revisarán y evaluarán los antecedentes de los/as postulantes en base a la “Pauta de Evaluación de los Antecedentes de Postulación” previamente establecida e informada a los/as postulantes en la misma convocatoria, y emitirá un listado con los/as postulantes preseleccionados (en base al ranking se preseleccionará según el número de vacantes autorizados por el programa). Se exigirá un puntaje de al menos un 60% del total para ser preseleccionado y continuar en el proceso de selección.

3. Selección definitiva: En el caso de ser preseleccionado/a, el comité citará al/la postulante para cumplir con la entrevista personal.

Para definir esta selección se consideran la paridad de género de las/los seleccionadas/os y la excelencia académica de los/as postulantes. Para efectos de la presente selección, se entenderá la paridad de género como una medida de equidad, donde la selección tienda (en lo posible) a la paridad de género de los/as seleccionados/as.

Los/las postulantes seleccionados son informados mediante una “Carta de Aceptación” y quienes no fueron seleccionados son informados mediante una “Carta de No Aceptación”, Ambas cartas siguen el formato oficial, diseñado y decretado institucionalmente, a las cuales se adjunta la “Pauta de evaluación de antecedentes” y la “Pauta de entrevista” con sus respectivos puntajes, informando cuál fue el puntaje de corte. Dichos documentos son enviados vía correo electrónico y, en papel, por correo certificado.

4. Del proceso de matrícula: La matrícula es realizada por cada alumno/a en el periodo establecido por la Universidad y de acuerdo a lo establecido por la Institución.

Artículo 20

El programa tendrá una duración 18 meses incluida la actividad final de graduación con una dedicación parcial del/la estudiante, en el que éste, deberá completar satisfactoriamente los 62 SCT-Chile.

Artículo 21

Las actividades curriculares del programa están expresadas en créditos y cada crédito corresponde a 27 horas cronológicas de trabajo total del/la estudiante.

El Plan de Formación Curricular se estructura en base a cursos (obligatorios o fundamentales y electivos) de la siguiente forma:

- a) Actividades Curriculares Fundamentales: 37 SCT
- b) Actividades Curriculares de Titulación: 15 SCT
- c) Actividades Curriculares Electivas: 10 SCT

Lo referido a las actividades académicas que estructuran el Plan de Formación Curricular, su ponderación en horas, créditos, modalidad de aprendizaje y otras referidas al ámbito curricular, quedarán expresadas en el Plan de Formación Curricular del Programa.

Artículo 22

El número máximo de cupos por cohorte quedará supeditado a las capacidades y recursos disponibles por parte del programa, lo cual se deberá informar al momento de dar comienzo a la apertura de una nueva versión al programa.

Artículo 23

El Magíster en Gestión y Derecho Ambiental presenta una articulación con la carrera de Ingeniería civil ambiental de la Universidad Arturo Prat, a través de tres (3) actividades curriculares, equivalente a 23 créditos SCT-Chile. Para llevar a cabo dicho proceso, aquellos/as estudiantes de la carrera de pregrado, que presenten condiciones académicas requeridas para continuar su formación de postgrado, deberán postular al proceso de articulación.

La articulación ente ambos programas se desarrolla, a través de la armonización de los currículum de ambos ciclos. Para ello, se realizó un análisis de significatividad entre los Planes de Formación Curricular, lo que evidenció la convergencia de tres (3) actividades curriculares del Programa de Magíster y siete (7) asignaturas ubicadas en los tres últimos semestres de la carrera de Ingeniería civil ambiental.

La articulación curricular entre los Planes de Formación de pre y postgrado se refleja en la tabla a continuación:

Tabla de Articulación de asignaturas Magister derecho y gestión ambiental- Ingeniería civil ambiental				
PROGRAMA: MAGISTER GESTIÓN Y DERECHO AMBIENTAL PLAN Destino			PROGRAMA: INGENIERÍA CIVIL AMBIENTAL PLAN 2013 Origen	
CÓDIGO	ASIGNATURA NIVEL 1	POR	CÓDIGOS	ASIGNATURAS
	FUNDAMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOSTENIBILIDAD 8 Cr	X	ICAA2	GESTIÓN AMBIENTAL
		X	ICA	ELECTIVO FORMACIÓN PROFESIONAL-CAMBIO CLIMÁTICO
	DISEÑO DE PROYECTOS SOSTENIBLES E INNOVACIÓN AMBIENTAL 7Cr			
	EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PROYECTOS Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA 7 Cr			
CÓDIGO	ASIGNATURA NIVEL 2	POR	CÓDIGOS	ASIGNATURAS
	MARCO JURÍDICO, INSTITUCIONAL Y ESTRATÉGICO AMBIENTAL 8 Cr	X	ICA76	LEGISLACIÓN Y NORMATIVA AMBIENTAL
		X	ICA84	EVALUACIÓN AMBIENTAL
	SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL AMBIENTAL 7 Cr	X	ICA65	SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO
		X	ICA94	PLANIFICACIÓN TERRITORIAL
		X	ICA A	TELEDETECCIÓN AMBIENTAL
	ELECTIVO 1- 5 Cr			
	ELECTIVO 1- 5 Cr			
CÓDIGO	ASIGNATURA NIVEL 4	POR	CÓDIGOS	ASIGNATURAS
	ELECTIVO 2-			
	ELECTIVO 2-			
	TRABAJO DE TÍTULO			

La armonización curricular entre ambos ciclos formativos aborda el primer año con las siguientes asignaturas:

I-Semestre:

1. Fundamentos de gestión ambiental y sostenibilidad con 8 Créditos SCT-Chile.

II-Semestre:

1. Marco jurídico, institucional y estratégico ambiental con 8 SCT-Chile
2. Sistemas de información geográfica y planificación territorial ambiental con 7 Créditos SCT-Chile.

Estas actividades curriculares, presentan un nivel de significatividad sobre el 37%, respecto de las asignaturas fundamentales y electivas del Programa de Magíster en gestión y derecho ambiental impartido por la Universidad Arturo Prat; tanto a nivel de Resultados de Aprendizaje, Metodologías de Aprendizaje como de Contenidos.

Artículo 24

La asistencia mínima de permanencia del programa será del 75%. A este efecto, para el porcentaje total de asistencia, la décima porcentual igual o mayor a cinco (5) aproximará la unidad porcentual al valor superior siguiente. Las décimas porcentuales inferiores a cinco (5) no modificarán la unidad porcentual.

Artículo 25

En caso de inasistencia, el/la estudiante podrá justificar mediante carta al/la Coordinador/a adjuntando los antecedentes que respalden dicha inasistencia. La inasistencia deberá ser presentada a más tardar la semana siguiente a la jornada de ausencia. Dicha justificación se considerará aceptada mediante el V°B° del/la académico/a de la actividad curricular y el/la Coordinador/a del Programa.

Artículo 26

El programa contará con un documento denominado “Plan de Formación Curricular” en el que se estipulará el detalle de las actividades curriculares, cursos, talleres, seminarios y otras actividades académicas que constituyan la estructura, organización y trayectoria curricular del programa. Dicho Plan de Formación Curricular deberá estar decretado al momento de la impartición del programa.

TITULO VII DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 27

Las actividades curriculares del programa serán evaluadas por medio de calificaciones basadas en una escala de 1,0 a 7,0 con un decimal. A este efecto, en cualquier calificación, la centésima igual o mayor a cinco (5) aproximará la décima al valor superior siguiente. Las centésimas inferiores a cinco (5) no modificarán la décima.

Artículo 28

La calificación mínima de aprobación será de 5,0 y las evaluaciones de cada actividad académica se hará mediante pruebas escritas u orales, disertaciones, trabajos escritos, u otras de acuerdo con la naturaleza de la actividad académica y el criterio del/la Académico/a.

Artículo 29

Los/as estudiantes tendrán derecho a conocer sus calificaciones y corrección de todas sus evaluaciones dentro de un plazo no superior a 15 días calendarios. Las calificaciones serán publicadas en la plataforma institucional: Aula virtual.

Artículo 30

Las evaluaciones que den origen a calificación y que los/as estudiantes no hayan realizado en la fecha previamente estipulada, serán calificados con nota 1,0, excepto en los casos en que no se rindan por causales justificadas y debidamente certificadas al CAP.

Artículo 31

En el caso de inasistencia a una evaluación, el/la estudiante tendrá derecho a una instancia recuperativa sólo en el evento de que haya justificado mediante la entrega de una carta dirigida al CAP que explique dicha inasistencia con la respectiva documentación probatoria que justifique el hecho, en un plazo no superior a 48 horas.

Una vez cursada la solicitud, el CAP informará al/la estudiante mediante una notificación de la aceptación o rechazo de ésta. En el caso de ser aceptada, el CAP informará en dicha notificación el nuevo plazo en que deberá rendir la actividad recuperativa, previo acuerdo con el/la profesor/a de la actividad curricular correspondiente. En el caso de que el/la estudiante no rindiera la actividad recuperativa, obtendrá nota 1,0 como evaluación no rendida.

TITULO VIII DE LAS HOMOLOGACIONES Y CONVALIDACIONES DE ESTUDIOS

Artículo 32

Las solicitudes de convalidación y/o reconocimiento de actividades curriculares y otras actividades académicas asimilables a las establecidas en el Plan de Formación Curricular del programa realizadas en otros programas de la Universidad Arturo Prat u otra institución, quedarán supeditadas a las normas generales de la institución estipuladas y procesadas por la Unidad de Programación y Registro Académico (UPRA).

Artículo 33

Será responsabilidad del CAP decidir sobre el reconocimiento y convalidación de actividades académicas realizadas en otros programas de magíster o doctorado según el proceso de convalidación regulado en la normativa vigente de la Universidad.

Para todo efecto, la convalidación no podrá superar el 50% del programa. Con todo, en ningún caso se podrá convalidar u homologar la actividad final de graduación.

TITULO IX DEL EGRESO Y LA ACTIVIDAD FINAL DE GRADUACIÓN

Artículo 34

Será considerado como egresado/a del programa, el/la estudiante que apruebe el número de créditos (62 SCT) y las actividades curriculares correspondientes al Plan de Formación Curricular.

Artículo 35

Para obtener el grado académico de Magíster en Gestión y Derecho Ambiental el/la estudiante deberá haber cumplido con los siguientes requisitos.

- a) Tener la calidad de egresado/a del respectivo programa.
- b) Aprobar la actividad final de graduación estipulada por el programa.
- c) Cumplir con el porcentaje mínimo de asistencia requerido.
- d) Cumplir con los requisitos específicos establecidos en el presente Reglamento.
- e) Cumplir con los requisitos administrativos de la Universidad.

Artículo 36

El Plan de Formación Curricular del programa concluirá con la Actividad Final de Graduación, la que se desarrollará mediante el siguiente proceso:

1. Trabajo de Título

Correspondiente a una actividades curriculares desarrolladas en el último semestre del plan de estudio. Estas actividades concluyen con la entrega del trabajo de graduación, de acuerdo con la estructura propuesta por la dirección del programa:

- 1.1. Proyecto Profesional Aplicado:** Consiste en el desarrollo de una propuesta concreta que dé solución a una problemática ambiental detectada en una organización pública o privada. Se espera que el o la estudiante aplique herramientas de gestión para diseñar e implementar acciones que generen un impacto real y medible. El producto final consiste en un Informe técnico-profesional con un plan de acción.
- 1.2. Estudio de Caso Jurídico o Socioambiental:** Consiste en un análisis detallado de un conflicto ambiental real, abordado desde perspectivas legales, sociales y políticas. El estudiante debe identificar actores, marcos normativos y dinámicas del conflicto, proponiendo recomendaciones fundamentadas. El Producto final consiste en un Informe analítico con marco jurídico y propuestas normativas.
- 1.3. Diagnóstico de Sostenibilidad Organizacional:** Consiste en evaluar el desempeño ambiental de una empresa o institución mediante indicadores reconocidos, como ISO 14001, ODS, análisis de ciclo de vida (ACV) o huella de carbono. El objetivo es detectar fortalezas y brechas para plantear recomendaciones de mejora. El producto final consiste en un informe de diagnóstico acompañado de recomendaciones prácticas.
- 1.4. Propuesta Normativa o de Política Pública Ambiental:** Consiste en la elaboración de una propuesta técnica en materia regulatoria o de política pública. Puede consistir en el diseño de una política ambiental, la reforma de un cuerpo normativo o la creación de un reglamento específico que responda a una necesidad de gestión ambiental. El Producto final consiste en un Documento técnico-legislativo con justificación y fundamentos.
- 1.5. Proyecto de Litigación Estratégica Ambiental (simulado):** Consiste en el desarrollo de una estrategia de litigación ambiental en formato simulado, integrando análisis de derecho comparado, elaboración de escritos judiciales y diseño de alegatos. Se trata de un ejercicio práctico para fortalecer competencias en litigación ambiental. El Producto final consiste en una Carpeta jurídica que incluye demanda simulada, alegatos y análisis legal.
- 1.6. Prototipo o Plan Piloto de Innovación Ambiental:** Consiste en el diseño de una herramienta, programa o dispositivo innovador, el cual puede ser tecnológico, social o educativo, lo que contribuye a enfrentar un problema ambiental. La propuesta debe ser

factible y mostrar un plan de implementación y validación. El Producto final consiste en un Documento técnico con prototipo funcional, validación y plan de implementación.

Otro tipo de proyecto que no calce con los lineamientos mencionados anteriormente tendrá que ser analizado y aprobado previamente por el CAP.

2. Examen de grado.

Es la evaluación del informe escrito, además de la presentación y defensa pública del trabajo de grado, la cual será evaluada por la comisión de la actividad final de graduación, de acuerdo con el artículo 42 del Reglamento General de Programas de Magíster y Doctorado de la Universidad Arturo Prat.

Artículo 37

La comisión de la actividad final de graduación evaluará en la escala de 1.0 a 7.0, siendo la nota mínima de aprobación 5.0. El/La estudiante que no cumpla la calificación mínima tendrá un plazo máximo de 30 días calendario para volver a presentar la actividad final de graduación el que deberá considerar las observaciones realizadas por la comisión. Si éste fuera reprobado, el/la estudiante quedará eliminado del programa.

Artículo 38

Una vez aprobada el trabajo de graduación, en un plazo no superior a 12 días calendario, el/la estudiante deberá entregar al CAP 3 ejemplares de la versión corregida, la cual deberá adjuntarse con una carta dirigida al/a la director/a de la actividad final de graduación, quien acreditará que efectivamente se realizaron las correcciones recomendadas por la comisión evaluadora y de esta manera podrá someterse al Examen de Grado.

Artículo 39

La evaluación general del término del programa está compuesta por los siguientes elementos y su respectiva ponderación.

a) Evaluación de las actividades curriculares: El total de las actividades curriculares aprobadas dará paso a la evaluación final, que será un promedio de las notas, el cual deberá ser igual o superior a cinco (5,0) para egresar. El promedio constituirá un 60% de la nota final del programa.

b) Examen de grado.

Esta actividad la componen:

- 1) Evaluación del informe escrito de la actividad final de graduación la cual tendrá una ponderación del 20% de la nota final del programa.
- 2) Defensa oral de la actividad final de graduación ante la comisión de evaluación de la actividad final de graduación, la cual tendrá una ponderación de un 20% de la nota final del programa.

No obstante, la calificación final se expresará de acuerdo con la siguiente relación conceptual:

Aprobado/a con Distinción Unánime:	6,5 a 7,00
Aprobado/a con Distinción Máxima:	6,0 a 6,50
Aprobado/a con Distinción:	5,51 a 6,00
Aprobado/a:	5,00 a 5,50
No aprobado/a:	Nota inferior a 5,00

TITULO X
DE LA INTERRUPCIÓN DE ESTUDIOS, LA RENUNCIA Y SOLICITUDES DE EXCEPCIÓN

Artículo 40

Si por razones ajenas al rendimiento académico, un/a estudiante debiera abandonar el programa, deberá informar su decisión de retiro por escrito al/la directora/a del programa y luego entregarla personalmente en la Unidad de Programación y Registro Académico (UPRA) para su oportuna exclusión.

Cuando ello ocurra, el/la estudiante podrá postular a nuevos procesos de admisión del mismo programa si los hubiere, levantando una solicitud de convalidación al CAP.

Artículo 41

Si el/la estudiante abandona sus estudios sin solicitar suspensión, o habiendo su solicitud sido rechazada, se entenderá para todo efecto que abandonó el programa cursado de manera definitiva y se solicitará su eliminación administrativa de la Universidad.

Artículo 42

Se constituye causal de pérdida del programa si el/la estudiante reprueba una actividad curricular del plan de formación curricular.

Artículo 43

Todo/a estudiante tendrá derecho a renunciar al programa que está cursando. Para hacer efectiva la renuncia, el/la estudiante deberá manifestar su intención de no continuar sus estudios de Magíster por escrito al/la directora/a del Programa dentro de los plazos establecidos por el CAP.

La aceptación de la renuncia voluntaria, no libera al/la estudiante de las obligaciones y compromisos administrativos pendientes con la Universidad Arturo Prat, conforme a las disposiciones que, sobre la materia, contemplen las normas y reglamentos institucionales.

Artículo 44

Aquellos/as estudiantes que hayan excedido la permanencia máxima establecida para el Programa en el presente reglamento perderán su calidad de estudiante, tal como lo señala el artículo 16 del Reglamento General de Programas de Magíster y Doctorado de la Universidad Arturo Prat. Sin perjuicio a lo anterior, los/as estudiantes podrán presentar al/la director/a del Programa una solicitud de extensión del plazo de permanencia la cual será resuelta por el CAP.

Artículo 45

Los/as estudiantes a quienes se les compruebe falta de honestidad académica o cualquier otro acto contrario a las normas de permanencia universitaria serán sancionados, según sea la gravedad de la falta, con medidas que podrán ir desde la amonestación verbal hasta la expulsión del programa, situación que en cada caso deberá ser evaluada por el CAP en conjunto con el/la directora/a general de postgrado.

TITULO XI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 46

Cualquier duda o conflicto relacionado con temas no contemplados en el presente reglamento, así como la interpretación oficial de ellos, serán resueltos por el/la director/a del programa previa consulta al CAP y ratificación del/la directora/a General de Postgrado.

Artículo 47

Para los aspectos no considerados en este reglamento, aplica el Reglamento General de Programas de Magíster y Doctorado de la Universidad Arturo Prat.

